



LEY N° 7569

Expediente N° 91-21608/09

Sancionada el 28/05/2009. Promulgada el 09/06/2009.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.128, del 16 de junio de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 20.294, 20.295, 20.296, 20.297, 20.300, 20.301, 20.306 y 20.307 todos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes que cumplan con los requisitos de la presente ley.

Art. 2°.- Concluida la expropiación a que se refiere el artículo anterior, adjudíquense en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar, a los adjudicatarios del artículo 1°, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 3°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir, con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD - Godoy – López Mirau - Corregidor

Salta, 9 de Junio de 2009.

DECRETO N° 2.497





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.569, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi – Samson